

TELEFONO: (51-1) 422-6905, 422-9367
WEB SITE: *clacsec.lima.icao.int*
E-mail: *clacsec@lima.icao.int*

FAX: (51-1) 422-8236
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/19-NE/08
19/04/07

**DÉCIMO NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/19)**

(Río de Janeiro, Brasil, 25 al 27 de abril de 2007)

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Gestión aeroportuaria y medio ambiente.

Cuestión 2.1:

Posición CLAC en materia de medio ambiente (Asamblea OACI)

Cuestión 2.3:

Cooperación Regional en materia de medio ambiente

(Nota de estudio presentada por México – Punto Focal “Gestión aeroportuaria y medio ambiente”)

**INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE LA PROTECCIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA AVIACIÓN (CAEP/7)**

Introducción

1. La séptima reunión del Comité sobre la protección del medio ambiente y la aviación (CAEP/7) tuvo lugar en Montreal del 5 al 16 de febrero de 2007.
2. A la reunión asistió un total de 204 participantes. Estuvieron representados 18 miembros y 10 observadores del CAEP.
3. La reunión propuso 16 recomendaciones, dos de las cuales se refieren a propuestas de enmienda del Anexo 16 — *Protección del medio ambiente*, Volumen I — *Ruido de las aeronaves* y Volumen II — *Emisiones de los motores de las aeronaves*. Estas enmiendas fueron, por lo general, de naturaleza técnica detallada y su intención era actualizar y mejorar los procedimientos de certificación. No hubo propuestas para que se aumentaran los niveles de rigurosidad normativa para el ruido o las emisiones.

RECOMENDACIONES DE ENMIENDA DE NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS (RSPP)

Recomendación 1/1, Enmienda del Anexo 16, Volumen II –
Emisiones de los motores de las aeronaves

4. En la propuesta de enmienda, no se hicieron recomendaciones relativas a la rigurosidad de las provisiones en materia de emisiones. La reunión convino en cambios dirigidos a aspectos técnicos, principalmente en lo concerniente a la modernización de los esquemas de demostración y lineamientos para la certificación de motores. La necesidad de esta modernización surgió de la experiencia adquirida con el uso de las provisiones actuales. Los aspectos específicos que se cubrieron son:

- a) la revisión de los resultados de la medición de las emisiones gaseosas para corregirlas a las condiciones de referencia. Se consideró que las provisiones actuales no eran consistentes y se propusieron mejoras para definir adecuadamente cuando los resultados medidos deberían corregirse a las condiciones atmosféricas de referencia y/o de las condiciones de motor de referencia.
- b) la revisión de las especificaciones de los combustibles en función del contenido de naftaleno y aromáticos. Esto surgió por dificultades en la obtención de combustibles que reunieran las especificaciones en algunos Estados. Se concluyó que ampliar la especificación para incluir todos los combustibles disponibles habría afectado la rigurosidad, por lo que se propuso enmendar el Anexo 16 para permitir desviaciones de las especificaciones conforme al uso de correcciones convenidas. Los cambios propuestos reducirían los costos de certificación al permitir a los fabricantes emplear combustibles disponibles localmente, sujetos a la aplicación de correcciones aceptables para eliminar cualquier efecto en los resultados de las pruebas.
- c) se hizo una aclaración sobre la expresión “empuje” empleada para definir el parámetro (Foo) usado en el cálculo de emisiones y su relación con la expresión “potencia” decidiéndose la utilización en todo el Anexo de término “empuje” en lugar de “potencia” y se elaboró una nueva definición.
- d) se propusieron cambios que permitirían a los fabricantes elaborar dispositivos de medición de emisiones con materiales con una resistencia térmica adecuada, siempre que fueran no reactivos. Esto se origino principalmente porque pruebas de certificación recientes de motores de tecnología de última generación, realizadas por algunos fabricantes por medio de los dispositivos de muestreo de acero inoxidable especificado en el Anexo 16, habían originado problemas con las piezas de muestreo, lo que había llevado a demoras costosas.

5. La revisión de las provisiones referentes al equipo de muestreo y medición no reveló la necesidad de enmendar el Anexo. Se revisó aunque sin concluir, los criterios aplicables para la certificación de motores modificados actualmente.

Recomendación 3/1, Enmiendas del Anexo 16 — Protección del Medio ambiente,
Volumen I — Ruido de las aeronaves.

6. En esta propuesta de enmienda no se hicieron recomendaciones relativas a la rigurosidad de las provisiones en materia de ruido. La reunión convino que los cambios dirigidos a los aspectos técnicos se centren en la aplicación de los esquemas de demostración y guías de orientación para la certificación del ruido en las aeronaves, destacándose los siguientes aspectos:

- a) aclarar las definiciones de los límites de velocidad del viento para propósitos de certificación. Utilizando la orientación publicada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y con la asesoría técnica de la Sección de meteorología (MET) de la OACI, se prepararon disposiciones revisadas del Anexo 16, Volumen I, en las que se establece un conjunto de especificaciones técnicamente sólidas y bien definidas.
- b) actualización de las referencias a la Comisión electrotécnica internacional (CEI). En el Anexo 16 se hacía referencia a varias normas de la CEI que establecen las especificaciones del equipo que se emplea en la homologación acústica de las aeronaves. Con el transcurso de los años, esas especificaciones se habían actualizado para reflejar los avances en electrónica, fabricación y en las técnicas de medición. Por consiguiente, se proponía incluir en el Anexo las normas más recientes de la CEI. Se consideró como medida provisional seguir aceptando normas anteriores hasta que se deje de utilizar el equipo obsoleto.
- c) se propuso una enmienda para asegurar que los fabricantes no varíen el incremento de velocidad aplicado a V_2 como función de la masa de despegue durante las pruebas de certificación del ruido. Se consideró que esto podría generar inconsistencias en los métodos de prueba toda vez que se alteraría la relación histórica entre el ruido lateral y la masa de despegue que se considera en relación con el intervalo de masas respecto del cual se homologa un modelo de avión, es decir, el ruido lateral aumenta a medida que disminuye la masa de despegue debido al incremento en la duración al disminuir masa/velocidad. Por consiguiente, se propuso que se enmendara el Anexo 16, Volumen I, para evitar el uso del incremento variable en el futuro
- d) se propusieron enmiendas a las disposiciones aplicables para alinearlas con las del Anexo 8 – aeronavegabilidad.
- e) se revisaron aspectos relacionados con la homologación acústica de helicópteros, incluyendo desarrollo adicional de provisiones referentes a los datos para el planificación y uso del suelo, la enmienda de la definición “versión derivada de un helicóptero” y los requisitos de homologación acústica para helicópteros en modo operacional “CAT A”

7. La reunión concluyó que los manuales del mantenimiento cubrían adecuadamente los aspectos relativos a la integridad acústica del motor durante su vida útil, por lo que no se consideraba necesario ningún cambio al Anexo relacionado con esto.

8. El Consejo de la OACI convino que las recomendaciones que anteceden se remitieran a los Estados contratantes y organizaciones internacionales. Después de recibir los comentarios, la Comisión llevará a cabo un examen detallado y luego presentará sus recomendaciones al Consejo.

9. De las 14 recomendaciones restantes, 13 se referían a la publicación de documentos de la OACI, o de información en el sitio web público de la Organización, cinco de las cuales en relación con las actividades relativas a las medidas basadas en criterios de mercado y otra sobre la labor futura del CAEP.

RECOMENDACIONES QUE NO SE RELACIONAN CON NORMAS, MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS

10. La Comisión de Aeronavegación aprobó las recomendaciones del CAEP relativas a las enmiendas de las publicaciones de la OACI existentes (Recomendaciones 3/2, 3/3 y 3/4) y a la

publicación de textos de orientación provisionales en el sitio web público de la OACI (Recomendaciones 1/2 y 1/4). También aprobó la publicación de una nueva circular de la OACI sobre los efectos en el ruido y las emisiones de los procedimientos de salida para atenuación de ruido (Recomendación 3/6), así como que se reemplazara una circular existente por un manual (Recomendación 3/5). También se aprobó la publicación del informe del grupo de expertos independientes sobre el establecimiento de metas de largo plazo para NO_x (Recomendación 1/3).

11. El Consejo, tras enmendar las decisiones adoptadas en las recomendaciones 2/3(Orientación sobre el comercio de derechos de emisión para la aviación) y 4/1 (Programa de trabajo futuro) avalo en su decisión las recomendaciones aprobadas por la Comisión.

12. El Secretario General de la OACI hará los arreglos necesarios para dar seguimiento a todas las recomendaciones aprobadas, como se indica en el Apéndice a esta nota.

LABOR FUTURA

13. El CAEP estuvo de acuerdo con la importancia de mejorar la comunicación de las actividades ambientales de la OACI y dio su apoyo al desarrollo de un plan de emisiones de la OACI. La Secretaría preparará un plan con la asistencia de los miembros del CAEP. Ya que se espera que la mayoría de los miembros del CAEP participen en el Coloquio sobre emisiones de la OACI que se celebrará pronto (del 14 al 16 de mayo de 2007), se podría organizar, de ser necesario, una reunión exclusiva de los miembros del CAEP con la intención de hacer avanzar el plan.

14. El Consejo decidió que en el Apéndice D del informe de la CAEP/7 sobre la cuestión 2 del orden del día, se incluiría un principio adicional para recomendar que al recaudar gravámenes relacionados con las emisiones, se conceda consideración especial a la necesidad de reducir las repercusiones posibles en el mundo en desarrollo.

15. El Consejo convino en que las orientaciones sobre el comercio de derechos de emisión propuestas por el CAEP deberían publicarse como proyecto de orientaciones y que el Presidente del Consejo debería elaborar un prefacio en el que se reflejen los pareceres de dicho órgano en torno a esta cuestión. Entre otras cosas, en el prefacio del Presidente se indicaría que la mayoría de los Estados miembros del Consejo habían rechazado el enfoque no basado en acuerdos mutuos para la inclusión de la aviación en planes de comercio de derechos de emisión.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

16. Se invita al Grupo de Expertos a:

- a) Tomar nota del presente informe;
- b) solicitar a los Estados de la CLAC opiniones sobre las recomendaciones hechas por el CAEP, tal como fueron aprobadas por la Comisión de Aeronavegación y el Consejo, particularmente aquellas que no se refieren a enmiendas al Anexo 16 y que se relacionan en el Apéndice a esta nota;
- c) esperar las actualizaciones sobre la evolución de las recomendaciones del CAEP a la luz de las decisiones del Consejo de la OACI durante el 181º periodo de sesiones (mayo-junio 2007) y;

- d) proponer en su oportunidad medidas específicas al Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta los resultados de los incisos b y c precedentes. Una posibilidad podría ser la elaboración de una nota de estudio de la CLAC sobre estos aspectos para presentarse en la 36 Asamblea de la OACI.

Referencia en el informe		Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Título de la recomendación y decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.		
1/2	1-10	ANC	Publicación de las directrices sobre la certificación de motores relativa a las emisiones.- Publicar en el sitio web público de la OACI las directrices que figuran en el Apéndice B del informe sobre esta cuestión del orden del día. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
1/3	1-17	ANC	Publicación del informe de los expertos independientes sobre el examen de NO_x de 2006 y sobre el establecimiento de metas tecnológicas de mediano y largo plazos para NO_x. La OACI publicará el informe de los expertos independientes, en inglés únicamente, lo antes posible. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
1/4	1-20	ANC	Textos de orientación sobre la calidad del aire en los aeropuertos.- Los textos preparados hasta ahora como parte del Manual de orientación sobre la calidad del aire en los aeropuertos se publicarán en el sitio web público de la OACI como medida provisional. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
2/1	2-2	C	Publicación de la información sobre mecanismos voluntarios.- La información recopilada que se obtenga de los Estados miembros y las organizaciones internacionales con respecto a medidas voluntarias se publique en el sitio web público de la OACI y que se actualice, según sea necesario. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
2/2	2-5	C	Publicación del informe sobre comercio voluntario de derechos de emisión para la aviación.- El informe sobre comercio voluntario de derechos de emisión en el ámbito de la aviación que figura en el Apéndice A del informe sobre esta cuestión del orden del día se publique en el sitio web público de la OACI. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.

Referencia en el informe		Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Título de la recomendación y decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.		
2/3	2-8	C	Orientación sobre el comercio de derechos de emisión para la aviación.- El Consejo adopte la orientación sobre el uso del comercio de derechos de emisión en el ámbito de la aviación, que figura en el Apéndice B del informe sobre esta cuestión del orden del día, y que se publique antes de la próxima Asamblea. Aprobó la recomendación como proyecto de orientaciones y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias, en la inteligencia de que el Presidente del Consejo elaboraría un texto introductorio en el que se reflejarían los pareceres del Consejo de la OACI sobre esta cuestión.
2/4	2-12	C	Orientación sobre derechos de emisión locales.- El Consejo adopte el texto de orientación sobre los derechos por emisiones que afectan a la calidad del aire local, según figura en el Apéndice C del informe sobre esta cuestión del orden del día y que lo publique antes de la próxima Asamblea. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
2/5	2-12	C	Políticas sobre derechos de emisión relativos a la calidad del aire local.- El texto en el que se expone la política con respecto a los derechos por emisiones que afectan a la calidad del aire local, que figura en el Apéndice D del informe sobre la presente cuestión del orden del día, se inserte según corresponda en las políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea (Doc 9082) lo antes posible. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
3/2	3-7	ANC	Enmiendas del Manual técnico-ambiental sobre aplicación de los procedimientos de homologación acústica de las aeronaves (Doc 9501).- Se enmendará el Manual técnico-ambiental sobre la aplicación de los procedimientos de homologación acústica de las aeronaves (Doc 9501) según se indica en el Apéndice B del informe sobre esta cuestión del orden del día. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
3/3	3-14	ANC	Enmienda del Manual de planificación de aeropuertos, Parte 2 – Utilización del terreno y

Referencia en el informe		Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Título de la recomendación y decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.		
			control del medio ambiente (Doc 9184).- Se enmendará el <i>Manual de planificación de aeropuertos</i> (Doc 9184) según se indica en el Apéndice C del informe sobre esta cuestión del orden del día. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
3/4	3-17	C	Enmienda del documento <i>Orientación sobre el Enfoque equilibrado para la gestión del ruido de las aeronaves</i> (Doc 9829).- Se enmendará la <i>Orientación sobre el Enfoque equilibrado para la gestión del ruido de las aeronaves</i> (Doc 9829) según se indica en el Apéndice D del informe sobre esta cuestión del orden del día. Aprobó la recomendación y pidió al Secretario General que tome las medidas necesarias.
3/5	3-23	ANC	Publicación de un nuevo manual de la OACI que contenga el método recomendado para calcular las curvas de nivel de ruido alrededor de los aeropuertos.- La OACI publicará el texto que figura en el Apéndice E del informe sobre esta cuestión del orden del día como manual, en remplazo de la actual Circular 205. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
3/6	3-25	ANC	Publicación de una nueva circular de la OACI sobre los efectos en el ruido y las emisiones de los procedimientos de salida para atenuación del ruido que figuran en los <i>Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Operación de aeronaves (PANS-OPS)</i>.- El texto que figura en el Apéndice F del informe sobre esta cuestión del orden del día se publicará en una circular de la OACI. Se aprobó la recomendación y se pide al Secretario General que tome las medidas necesarias.
4/1	4-27	C	Programa de trabajo futuro.- Que el Consejo apruebe el programa de trabajo futuro para el CAEP, como se detalla en los Apéndices A, B, C, D, E y F. Aprobó, en principio, el programa de trabajo futuro, sujeto a los pareceres del Comité de Finanzas acerca de sus repercusiones en el Presupuesto por programas para 2008-2009-2010